



U/T

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 110 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 07 JUL. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 005490 del 11 de marzo del 2014, en Cincuenta y Siete (057) folios, sobre Recurso de Apelación incoado por don **Fernando Rotier GARAYAR GARCIA**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0077-2014-GRA/PRES-GG-GRDWS-DREA-DR del 22 de enero del 2014, Opinión Legal N° 212-2014-GRA/VORAJ-MFQ, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el recurso de apelación tiene por finalidad que el órgano jerárquico superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno, ello debido a la organización vertical de la administración pública, busca obtener un segundo parecer jurídico sobre los mismos hechos y evidencias y no requiere de nueva prueba pues se trata de una revisión integral desde una perspectiva de puro derecho. El artículo 209° de la LPAG señala : “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”, formalidad última observada por el Sector.

Que, mediante Oficio N° 645-2014-ME-GRA/DRE-OAJ-D del 11 de marzo del 2014, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remite el Expediente N° 03885-2014, sobre Recurso de Apelación incoado por Fernando Rotier Garayar García, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0077-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 22 de enero del 2014 que declara procedente la nivelación o reintegro de pago, del monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, el 30% mensual sobre la base de la remuneración total mensual; vale decir, que fue



calculado en base a su remuneración total permanente, como consta en el artículo 1° de la resolución anteriormente mencionada, en abierta contravención de lo ordenado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 147-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 15 de julio del 2013, que dispuso que dicha bonificación Especial se calcule en base a la remuneración total íntegra;

Que, el apelante solicita se declare nula la recurrida y emita un nuevo acto resolutive el Sector Regional, reconociendo el pago de la bonificación Especial por Preparación de Clases del 30% mensual, sobre la base de la remuneración total íntegra y el pago de devengados, desde la fecha que ingresó y adquirió este derecho, hasta la fecha. El recurrente viene cobrando normalmente este beneficio en el rubro de BONESP, en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Art. 10°);

Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la Resolución Gerencial Regional N° 0147-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, el cual emitió un fallo en última instancia administrativa. Por tanto, el problema sublitis se considera resuelto en este ámbito, dejando a consideración del administrado continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE :



Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, incoado por don Fernando Rotier GARAYAR GARCÍA, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00077-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 22 de Enero del 2014, al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0147-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 05 de julio del 2013



Artículo Segundo.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remita copia autenticada de los actuados administrativos a la Oficina de Control Interno del Sector Regional, al Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; a efectos de iniciarse la investigación administrativa, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que emitieron la Resolución, materia de apelación.



Artículo Tercero.- Remítase copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en ejercicio de sus funciones y atribuciones, inicie la acción penal contra los funcionarios que no acataron lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 147-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, generando y avalando la indebida legalidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00077-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 22 de enero del 2014.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

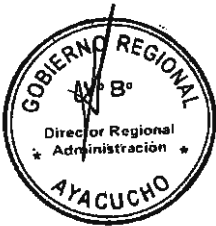
Resolución Gerencial Regional

N° 110 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 07 JUL. 2014

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

FELIX VALER TORRES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



SECRETARIA GENERAL